

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)
cml78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C., abril 26 de 2022

REF. Nº 1100140030782020-00990-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación por aviso (art. 292 C.G.P.) allegada por la parte actora archivo 010. Nótese que se incurrió en la imprecisión de informar que la parte ejecutada disponía de tres días para ponerse en contacto con el juzgado por intermedio del correo electrónico institucional, para manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses, siendo lo correcto, indicar que cuenta con cinco (5) días hábiles, contados desde la notificación del mandamiento de pago, para proceder con el pago de la obligación (cfr.431 del C. G. del P.) y de conformidad con el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes de la notificación de la misma providencia para contestar la demanda y proponer las excepciones de mérito que considere, términos que corren simultáneamente.

Por lo anterior, se requiere a la parte ejecutante para que realice el trámite de notificación por aviso a la parte demandada, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de que se decrete el desistimiento tácito de la demanda (art. 317 del C. G. del P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

ABL

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ba311545b01dbfb157e61e8c8c994e48287264be39cb60e8c819261348156a**

Documento generado en 26/04/2022 09:07:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>